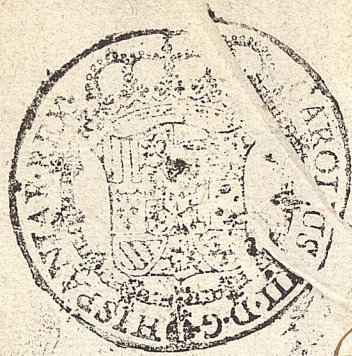


Un quartillo.



SEELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

En la Causa Criminal que de oficio de la Real Justicia se ha seguida contra Maria Villax de Carrá Merista por la herida que dio a Don Agustin Valdez, substanciada con el Agente Fiscal del Crimen y estados de este Turgado por la ausencia de dicha Maria, y lo demas deducido: Vistos.

Et cetera = Fallamos a los Autos y meritos de la referida Causa, y a lo que de ella remitto y de la certificacion ultima puesta por el Acusario, serca de lo sanidad de la herida, inferida a Don Agustin Valdez, que debo condenar, y condeno a Maria del Villax en dos años de reclusion en el Beaterio de Amparadas de esta Ciudad para que en el se exercite, y sirva en los Ministerios a que la destinaren sus Superiores. En orden a

CA-AD3  
Caj 9  
Doc 188  
f. 3

Alfonso Carrillo, le hē por compurgada  
la culpa que le resulta con la priciōn que  
sufrió; y en su consecuencia se le Chan-  
sele la Fianza de Har que otorgō para  
salir de ella apesiviendolo muy se-  
riamente, que si en lo subsecivo no  
modera, y arregla su conducta vivien-  
do Christianamente como debe se le  
pondrá en una reclusiōn, y se le apli-  
carán las demas penas que hayan  
lugar para su Escarmiento, y correc-  
cion, y hagase igual apeserimiento  
a dicho Don Agustin Valdez a efec-  
to de que tambien arregle sus cons-  
tumbres; sin dar lugar a que por ellas  
acontescan otra vez escandalos de  
igual naturaleza. Y para el cumpli-  
miento de esta Sentencia, se dará an-  
te todas cosas cuenta ala Real Sala  
del Crimen como está mandado por  
punto general. Y por dicha Senten-

cia definitivamente juzgandó así lo pronun-  
cio, y mandó con costas en que condenó a la  
expresada Maria Villar, y con parecer de el  
Doctor Don Pedro Josef Mendez Abogado de  
esta Real Audiencia y Asesor nombrado  
en esta Causa = Don Andres Francisco de  
Maldonado y Salazar = Pedro Josef de Men-  
Promunciam.<sup>to</sup> des = Dio y pronuncio la sentencia anterior  
el Señor Don Andres Francisco de Maldo-  
nado y Salazar Alcalde ordinario de esta  
Ciudad estando haciendo Audiencia Publica  
en su juzgado como lo há de uso y costum-  
bre, siendo testigos Josef Villafuerte, Turco  
Mendoza Receptores del numero de esta  
Real Audiencia y Miguel Marquez Portes-  
ro del Cabildo de esta Ciudad de Lima  
en veinte y seis de Marzo de mil setecien-  
tos ochenta y quatro años = Antonio de  
Notificac.<sup>n</sup> Cubillas Receptor = En la Ciudad de Lima  
en veinte y seis de Marzo de mil setecien-  
tos ochenta y quatro años notifique è vice

saber la sentencia de la otra fecha  
a Don Agustin Balder en su per-

Otra.

sona de que doy fee = Antonio de  
Cubillas Preceptor = Incontinent  
hize otra Notificacion como la de atri-

Otra.

va a Alfonso del Castillo en su per-  
sona doy fee = Cubillas = Inconti-

nenti hize otra notificacion como las  
anteriores al Doctor Don Miguel de  
Urdapileta Agente Fiscal del Cui-

Otra.

men de que doy fee = Cubillas =  
En dicho dia hize otra notificacion  
como las anteriores a los Estrados de  
este Turgado de que doy fee = Cubillas =

Auto.

Ss.

Veles.

Pesabal.

Marquer.

Distos con lo expuesto por el Senor Fis-  
cal aprobaron la Sentencia de fecha atri-  
treinta y siete dada y pronunciada en  
estos Autos por el Alcalde ordinario Don  
Andres Francisco de Maldonado, y Zala-  
zar a quien mandaron se le debuevan  
para que encargandose muy particular-

mente de que se practiquen las mas  
activas diligencias que conduzcan a la  
mas pronta y efectiva aprehension de  
la reo maria del Villar, haga se ve-  
rifique en ella la condenacion que se  
ha impuesto en la referida sentencia.

Lima y Abril Veinte y nueve de mil  
Setecientos ochenta y quatro = Fue Pu-  
bricado = Don Agustin Josef Egusquiza  
Ferrado = mos = emmendado foras = l = todo  
vale

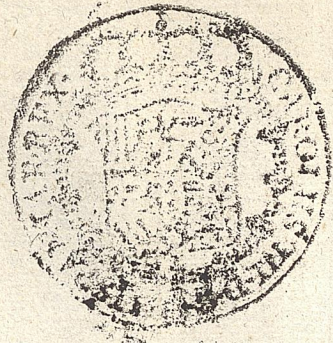
Concuerda con el correspondien original del  
contenido de que certifico

Agustin Josef Egusquiza  
B C 1

Abol 29 de 1822



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS OCHENTA Y QVA-  
TRO, Y OCHENTA Y CINCO.